

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA (BOLÍVAR)
Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA N° 13-222-40-89-001-2023-00244-00
CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Al Despacho la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, elevada por el Dr. JORGE LUIS BATISTA HERRERA, en calidad de apoderado judicial de la señora YASIRIS SALCEDO DE AVILA, quien actúa en representación de su menor hijo B.Y.S.D.

En cuanto a las pruebas documentales, se tendrán como tales todas las allegadas al expediente con la demanda.

Se procederá entonces a admitir la demanda, y como quiere que para el presente asunto no se evidencia la necesidad de practicar pruebas adicionales, por economía procesal se procederá a señalar fecha para audiencia y proferir sentencia.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo ordenado en los arts. 18 numeral. 6°, 28 numeral. 13 literal c, 577 a 579 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presenta demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, impetrada por la señora YASIRIS SALCEDO DE AVILA en representación de su menor hijo B.Y.S.D., a través de apoderado judicial Dr. JORGE LUIS BATISTA HERRERA.

SEGUNDO: Señalar el día **viernes quince (15) de diciembre del año en curso a las 2:00 de la tarde**, para llevar a cabo audiencia de decreto de sentencia de conformidad con lo establecido por el art. 579 del CGP, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprímasele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria regulado en los arts. 577 y ss del CGP y demás normas concordantes.

CUARTO: Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda, cuyo valor se le dará al momento de dictar sentencia.

QUINTO: Téngase al doctor JORGE LUIS BATISTA HERRERA, como apoderado judicial de la señora YASIRIS SALCEDO DE AVILA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ

Smc

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc0859769f744d03578dd21d57d1e7307924c53e009e068e12815fe5dd9f6d6**
Documento generado en 05/12/2023 12:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>